



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 04/08/2021, 05/08/2021 y 11/08/2021.

Así mismo, doy cuenta que una vez el despacho revisó el expediente radicado bajo el número 5-2015-595, se pudo advertir que mediante auto calendado 23 de marzo de 2021, NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES la medida embargo de remanentes solicitada dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 20 de agosto de 2020.

Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 23 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2014-00287-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la documentación remitida con el oficio GJR20212802021EE05176 del 4 de agosto de 2021, por medio de la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, allega nota devolutiva respecto de la medida solicitada a través del oficio N° 032 de fecha 09/12/2020.

Por otra parte, se accede a lo solicitado el día 11 de agosto de 2021, por el apoderado de la parte actora, en consecuencia de ello se ordena REQUERIR al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, para que informe sobre los resultados de la medida cautelar comunicada a través del oficio 030 del 09 de diciembre de 2020 remitido el día 25 de febrero de 2021.

Para tal efecto, líbrese el correspondiente oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

Así mismo, se pone en conocimiento de las partes que mediante proveído calendado 23 de marzo de 2021, proferido por este despacho judicial al interior del proceso radicado bajo el número 5-2015-595, NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES la medida solicitada dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 20 de agosto de 2020.

Finalmente, atendiendo la solicitud de remisión del expediente judicial elevada el pasado 05/08/2021, por el apoderado de la parte actora, se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío,** a remitir al profesional del derecho Wilder Loaiza Castañeda, el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 24 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daa21a7ef3f850ad6db4b24c49b28b8f4a4f4e65470b2947476a85b3d5e1
4963**

Documento generado en 23/08/2021 09:34:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>